SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Decreto

En la Villa de Zumilla a veinte dias del mes de Octubre de mil setecientos veinte y siete años los Sres. Lic.do D.n Pedro de la Ranilla Abogado de los R.s Consejos D. Pedro de los Cuos y Guardiola y Joseph Martinez Thomas Alcaldes Mad.s y Ordinarios, D. Pedro Avellan Lozano Thomas D. Joseph Fernando Lozano y Gaitan D. Juan Guardiola Gaitan y Martin Hernandez Rexidores y Estevan Thomas Alguazil Mad.r Concejo Justicia y Rexim.to de esta dha Villa estando juntos en su sala de Ayuntam.to como van de uso y costumbre = Dixeron que porquanto se a dado noticia y muchas quejas p.r los vecinos enfermos de esta Villa q.e no tenian el consuelo de saver la ora para los alimentos y refrescos q.e mandan dar los medicos a dhos enfermos p.r estar descompuesto y muy deteriorado el Relox q.e esta V.a tiene, y ademas de lo referido a bido queja de las mu.s perdidas y diminuciones q.e tienen los señores de agua en la que les toca en la fuente de esta Villa p.r defecto de dho Relox y no poderse governar p.r la noche con el Jarro q.e tiene el fiel de el agua q.e le administra con aquel pleno conocim.to que se requiere adjudicando a cada uno lo que deve percivir segun sus derechos y p.a obiar los perjuicios referidos mandaron sus Mercedes q.e respecto q.e en esta V.a no ay maestros de hazer Relox, y q.e el mas y mediato se halla en la Ciu.d de Villena, determinaron se le llame para q.e se reconozca dho Relox y sus